

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 3801** *CONFLICTO positivo de competencia número 200/89, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1144/1988, de 30 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 200/89, promovido por el Gobierno Vasco, frente al Gobierno del Estado, en relación con el Real Decreto 1144/1988, de 30 de septiembre, sobre creación de Bancos privados e instalación en España de Entidades de Crédito extranjeras.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3802** *CONFLICTO positivo de competencia número 683/88, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, del conflicto positivo de competencia número 683/88, promovido por dicho Consejo frente al Gobierno de la Nación, en relación con el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y en concreto los artículos 3.º, 5.º, 18 y 21.1 y 2, en conexión con estos dos últimos preceptos los artículos 19, 20 y 26.1; 23.1 y 3; 29.2; 30.2; 32.1, y 34.2 y 3.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3803** *CONFLICTO positivo de competencia número 1277/86, promovido por la Junta de Galicia en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Galicia del conflicto positivo de competencia número 1277/86, promovido por ella, frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1, 3, 32.2, 41 y 44, y, por conexión directa o causal, con los restantes preceptos en cuanto regulen materias que afecten a la titularidad competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Inspección y del Régimen Sancionador de los Transportes mecánicos por carretera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3804** *CONFLICTO positivo de competencia número 1501/88, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con determinados preceptos del Decreto 89/1988, de 19 de abril, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión de las siguientes disposiciones o fragmentos de ellas, del Decreto 89/1988, de 19 de abril, del Gobierno Vasco, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico: El inciso «y en el que se encuadra su Oficina de Bruselas», del artículo 4.º; el inciso «y actuará

como órgano de relación y coordinación general con dichas Instituciones», del primer párrafo del artículo 23, y el apartado «d» del mismo artículo 23, cuya suspensión se dispuso por providencia de 26 de septiembre de 1988, dictada en el conflicto positivo de competencia número 1501/88, promovido por el Gobierno de la Nación, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3805** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 229/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 229/89, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 51 de la Ley Orgánica 12/1985, de 21 de noviembre, sobre Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, por vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3806** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 132/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 132/89, planteada por la Magistratura de Trabajo número 28 de Barcelona, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 10.1, y artículos o preceptos del mismo texto normativo que sean concordantes o conexos, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por poder ser contrarios a los artículos 7, 28 y 37 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3807** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 194/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 194/89, planteada por la Sala Primera de dicho Tribunal, dimanante del recurso de amparo tramitado ante la misma bajo el número 602/1987, por supuesta inconstitucionalidad del último inciso del párrafo primero del artículo 2.º, 2, de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, introducido por la Ley Orgánica 3/1985, de 29 de mayo, en cuanto dispone que «Iniciado un proceso civil en aplicación de la presente Ley, no podrá seguirse contra un Diputado o Senador sin la previa autorización del Congreso de los Diputados o del Senado», por poder ser contrario al artículo 24.1, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3808** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 140/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 140/89, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de